



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

33 -2008-ACSS

19 MAR. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 015-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 447-2008-SG-MSS de Secretaría General, el Memorándum N° 407-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 051-2008-SGECTD-GDHPS-MSS, el Informe N° 056-2008-SGDH-GDS-MSS y 058-2008-SGDH-GDS-MSS, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum N° 158-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 265-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Donación por la suma de S/. 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), para la entrega de premios en efectivo a los ganadores del XIII Concurso Nacional de Alfombras Florales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*;

Que, mediante el Informe N° 056-2008-SGDH-GDS-MSS de fecha 12.03.2008, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte señala que, el XIII Concurso Nacional de Alfombras Florales es una actividad que se encuentra dentro del Plan Operativo Institucional 2008 de la Corporación y, que la misma se desarrolla en el marco de las celebraciones de Semana Santa, siendo que para dichos efectos cuentan con la cobertura presupuestal por el íntegro de los premios en efectivo, cuya suma asciende a S/. 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) conforme a lo indicado en el Memorándum N° 158-2008-OPP-MSS de fecha 12.03.2008 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 265-2007-OAJ-MSS de fecha 13.03.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el objetivo del concurso es el de mantener en vigencia las diferentes manifestaciones religiosas, folclóricas y culturales en el marco de las celebraciones de Semana Santa, así como fomentar y consolidar la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmar nuestra identidad;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° ³³ -2008-ACSS

Que, asimismo señala el citado informe de la Oficina de Asesoría Jurídica que, con la finalidad de dar incentivos extras a los participantes, se proyecta otorgar para los ganadores en las diferentes categorías, premios de dinero en efectivo, por un monto total ascendente a la suma de S/. 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por lo que concluye opinando que esta Corporación Municipal podrá efectuar la donación de la suma de S/. 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a los premios del XIII Concurso Nacional de Alfombras Florales 2008, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 015-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 265-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

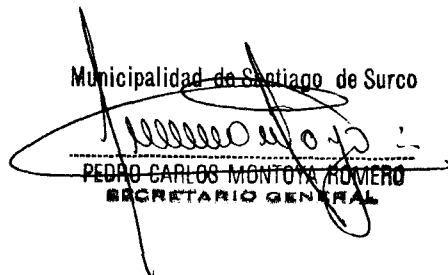
ACUERDO:

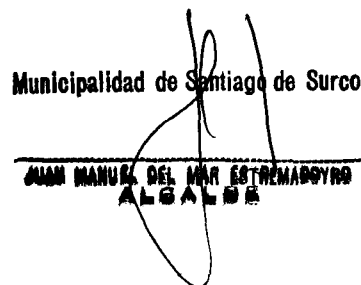
Artículo Primero.- Aprobar la donación de la suma ascendente a S/. 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), que se destinará para los premios del "XIII Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2008", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XIII Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2008", debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Gerencia de Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

